

Bogotá D.C., 27 de enero de 2022

PROTOCOLO TRANSITORIO PARA EL USO DEL SECOP II EN EL MARCO DE LA LEY DE GARANTÍAS-2022

Con ocasión de la coyuntura presentada por el alto nivel de transaccionalidad que se viene generando en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y, dado el incremento en la concurrencia de operaciones en la plataforma durante esta semana como resultado de la contingencia originada por las restricciones derivadas de la Ley de Garantías -Ley 996 de 2005-, desde la ANCP-CCE como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador¹ del SECOP, hemos abierto la posibilidad para que las Entidades que publican sus procesos de contratación a través del SECOP II puedan gestionar y agilizar en la plataforma la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

Por lo tanto, se emiten las siguientes instrucciones para su publicación y gestión:

1. Las Entidades Estatales podrán celebrar el contrato en físico. En este caso, para cumplir con el principio de publicidad deberán crear el proceso de contratación en SECOP II, editar la información de los formularios electrónicos, cargar los documentos precontractuales, así como la minuta física, publicar y finalizar el proceso hasta el estado “Adjudicado”.
2. Es importante mencionar, que después de dar clic en la opción “Finaliza”, la plataforma cierra el expediente y no permite la publicación posterior de ningún otro documento ni la aplicación de ajustes adicionales en la fase del proceso, puesto que se deshabilita la sección de “Modificaciones/Adendas” y únicamente permite la creación del contrato para su edición y firma.
3. La aprobación de las garantías que sean solicitadas deberá realizarse de manera externa a la plataforma, previa verificación del cumplimiento de los requisitos por la Entidad Contratante.
4. Después de la entrada en vigencia de la restricción a la contratación directa que establece la Ley de Garantías, y solamente para aquellos procesos y contratos que hayan sido publicados y a los cuales el estado del expediente aparezca

1 **ARTÍCULO 3°.** Funciones. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ejercerá las siguientes funciones:

(...)

8. Desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Consejo Directivo.



“Adjudicado” antes de las 00:00 horas del 29 de enero de 2022 [Ver sección 5. Creación del Contrato del Anexo], las Entidades Estatales deberán crear el contrato electrónico, adjuntar en la sección *“Documentos del Contrato”* la minuta física, así como el presente documento² y, realizar la aprobación del mismo con el contratista, con el fin de gestionar y hacer seguimiento a toda la ejecución contractual. Se reitera que, para mayor claridad de los usuarios del presente protocolo, una vez el proceso se encuentre en estado “Adjudicado” podrán acceder al cargue que la Agencia programará en días posteriores con cada una de las Entidades.

5. Las Entidades deberán reportar a más tardar el 31 de enero de 2022 -a través del siguiente enlace <https://forms.office.com/r/cufWnxqKCy>- la información de los contratos a los que se les aplicó el presente procedimiento.
6. Dependiendo del número de contratos reportados por cada Entidad, la Agencia definirá los cronogramas y la metodología bajo la cual se culminará con la operación transaccional, independientemente que el contrato haya quedado perfeccionado en documento físico antes de las 00:00 horas del 29 de enero de 2022.
7. Las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la fecha de firma electrónica registrada en el SECOP II, no será la misma del contrato en físico, no obstante, una vez relacionen en la plataforma las actuaciones correspondientes al cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución, deberán establecer la fecha real de inicio del contrato en la sección “Información general – fecha inicio del contrato”. Ver Anexo sección Requisitos de Ejecución del Contrato numeral 3. Fecha de inicio del contrato.
8. Estos lineamientos aplican de igual manera para aquellas Entidades que aplican un Régimen Especial de contratación y que suscriben contratos electrónicos a través del SECOP II.
9. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente únicamente administra el SECOP, pero no es responsable de las acciones u omisiones de las Entidades Estatales en la plataforma.
10. Este protocolo excepcional no sustituye ni modifica los deberes, cargas y obligaciones establecidas para las Entidades Estatales en los términos y condiciones del SECOP II.³

Desde la ANCP-CCE estamos brindando todas las garantías a las Entidades Estatales para que celebren lo contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en a

² Protocolo transitorio para el uso del SECOP II en el marco de la Ley de Garantías-2022 a través del cual se justifica el acceso electrónico a posteriori.

³ Términos y condiciones del SECOP II https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-qtj-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf



través del SECOP II, independientemente de los inconvenientes particulares que se han presentado en la plataforma derivados del alto volumen transaccional y la concurrencia de usuarios en el sistema.

Para tranquilidad de los partícipes del sistema de contratación estatal y compras públicas, a hoy 26 de enero de 2022 se han transado más de 240.000 contratos en lo corrido de la presente vigencia.

